

## **Dimisión miembro Consejo Escolar.**

### **Pregunta**

¿Se puede presentar la dimisión al Consejo Escolar como representante del profesorado sin haber cumplido los dos años en él?

### **Respuesta**

El art. 48 y siguientes del Decreto 327/2010 de 13 de julio que regula la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria y el art. 47 y siguientes del Decreto 328/2010 de 13 de julio que regula la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación infantil, de los colegios de Educación Primaria y de los centros de Educación Especial, no establecen nada al respecto sobre la posibilidad de dimisión de los miembros electos de los Consejos Escolares, haciéndose solo referencia al supuesto de que se produzca una vacante porque algún miembro deje de cumplir con los requisitos necesarios para pertenecer al mismo, estableciéndose en este caso que dicha vacante será cubierta por el siguiente candidato no electo (art 53 y 54 Decreto 327/2010 y 328/2010 respectivamente). Es por ello por lo que al existir un vacío legal, si efectivamente desea presentar su dimisión, puede presentar un escrito ante el presidente del Consejo Escolar alegando los motivos de su dimisión y esperar la respuesta, y además ponerlo en conocimiento del Claustro.